

Guadalajara, Jal., 27 de Enero de 2016.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Muy buenas tardes.

Previo al inicio formal de la Sesión Pública de Resolución convocada para esta fecha, me permito hacer de su conocimiento la estadística jurisdiccional de esta Sala Regional Guadalajara, en lo que va del presente año 2016, en el cual han sido recibidos 18 medios de impugnación y resuelto, 14.

Sin más preámbulo, iniciamos la Cuarta Sesión Pública de Resolución del presente año de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para ello solicito atentamente al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes, constante la existencia de quórum legal.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes: Con gusto, Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso.

Hago constar que además de usted, se encuentran presentes en este Salón de Plenos, el señor Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez y el señor Magistrado por Ministerio de Ley Ramón Cuauhtémoc Vega Morales, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, Secretario.

En consecuencia, se declara abierta la Sesión y le solicito dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes: Claro que sí, Magistrada Presidenta.

Le informo a este Pleno que serán objeto de resolución, un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y un juicio de revisión constitucional electoral con las claves de identificación, actores y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión, fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, Secretario.

Ahora solicito atentamente a la Secretaria de Estudio y Cuenta Laura Vázquez Valladolid, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio para la protección de los derechos, perdón, del juicio de revisión constitucional electoral 1 de 2016, turnado a la ponencia de una servidora.

Adelante, por favor, Laura.

Secretaria de Estudio y Cuenta Laura Vázquez Valladolid: Con su autorización, Magistrada, señores Magistrados.

Doy cuenta del proyecto de sentencia del juicio de revisión constitucional electoral 1 de este año, promovido por el Partido Acción Nacional, a fin de impugnar el acuerdo del 30 de diciembre pasado, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, por el que fueron resultas las objeciones a la designación de consejeros municipales electorales, presentadas por el partido hoy actor.

En el proyecto se estima viable el conocimiento *per saltum* del medio de impugnación y una vez superada las cuestiones de procedencia, se analizan los agravios de la manera siguiente:

En primer término se proponen infundados los agravios relacionados con el actuar indebido que atribuye la parte actora, la responsable, por haber considerado que los ciudadanos designados cumplen con los requisitos que establece la ley, pese a que varios de ellos son militantes del Partido Revolucionario Institucional.

En ese sentido, en el proyecto se razona que la militancia partidista por sí misma no es una limitante prevista en la ley duranguense o en la Constitución Federal, por lo que no cabe interpretar extensivamente diversas restricciones, a fin de coartar los derechos

de los ciudadanos designados, máxime si no existe alguna manifestación o prueba de que hayan actuado indebidamente en el ejercicio de sus funciones.

En ese sentido, se proponen infundados los agravios relativos a la indebida valoración de las documentales con que la parte actora pretendió acreditar la militancia aducida, en virtud de que resulta jurídicamente irrelevante dilucidar si efectivamente se actualiza dicha hipótesis ante la falta de precepto legal alguno que se pueda haber vulnerado con tal circunstancia.

Ahora bien, respecto de la omisión que se atribuye a la responsable de atender las distintas objeciones que la ahora actora hizo con relación a los lineamientos del acuerdo 865 al 2015 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en el proyecto se propone fundado el reproche y en atención al estado que guarda el proceso electoral, se propone dar respuesta a dichas objeciones.

De esta manera se propone infundado que la responsable hubiese omitido tomar en cuenta en la designación de los funcionarios el compromiso democrático y el prestigio público ya que, como se detalla en la consulta, sí se encuentran contemplados y considerados en el acuerdo génesis del presente juicio.

Por su parte, se considera parcialmente fundada la omisión relativa al criterio de paridad de género y tomando en consideración que la parte actora se duele de que los consejos se integraron con más hombres que mujeres, en la consulta se explica que en 35 de los 39 municipios no se advierte algún incumplimiento por parte de la responsable en los términos planteados.

Especificándose en los casos y las condiciones por las cuales, o bien se integraron los consejos sin predominancia de hombres o se encuentra acreditada la existencia de alguna circunstancia ajena al propio Consejo local que impidió una mayor integración de mujeres.

Del mismo modo, en la consulta se razona que cuatro de los consejos municipales, Guadalupe Victoria, Pueblo Nuevo, Rodeo y Tlahualilo, no se integraron conforme principio de paridad de género a pesar que la responsable estaba en posibilidad de hacerlo.

Por ello, se propone modificar el acuerdo impugnado y ordenar a la autoridad que en un plazo de tres días realice los ajustes

necesarios, a fin de que los cuatro consejos municipales, antes señalados, se integren conforme a los lineamientos establecidos en el proyecto, proponiéndose igualmente que en un plazo de 24 horas se informe del cumplimiento dado.

Es la cuenta, Magistrada.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Muchas gracias, Secretaria.

Compañeros Magistrados, está a su consideración el proyecto de cuenta.

Bien, si no hay intervenciones, le solicito, Secretario General, recabar la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Ramón Cuauhtémoc Vega Morales.

Magistrado por Ministerio de Ley Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: Mi conformidad con el proyecto.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez.

Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes: Muchas gracias.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Es mi propuesta.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, Secretario.

En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de revisión constitucional 1 de este año:

Primero.- Se modifica el acuerdo impugnado conforme a lo razonado en la resolución.

Segundo.- Se ordena al Pleno del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, que proceda en los términos precisados en la sentencia.

Tercero.- La autoridad administrativa electoral local deberá informar a esta Sala el cumplimiento de la ejecutoria en el plazo que en ella se indica.

Por último, solicito atentamente a usted, Secretario General, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 2 de 2016, turnado a la ponencia de una servidora.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes: Con gusto, Magistrada Presidenta.

Se somete a consideración el proyecto relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 2 de este año, promovido por Abelardo López Sánchez, a fin de impugnar el proceso de selección de las y los presidentes y consejeros electorales para el proceso electoral 2015-2016, en el estado de Sinaloa.

En el proyecto que se somete a consideración se estima improcedente el medio de impugnación intentado de manera *per saltum* en razón a que la demanda del juicio ciudadano fue presentado de forma extemporánea.

Lo anterior, toda vez que el medio de impugnación se presentó cinco días después de la fecha en que empezó a correr el plazo

para presentar su demanda, contrario a lo establecido en el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Sinaloa, que prevé como plazo cuatro días hábiles para su interposición.

Por lo tanto, se propone desechar la demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, Secretario.

Compañeros Magistrados, está a su consideración el proyecto de cuenta.

Bien, si no hay intervenciones, le solicito recabar la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Ramón Cuauhtémoc Vega Morales.

Magistrado por Ministerio de Ley Ramón Cuauhtémoc Vega Morales: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez.

Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez: Con la propuesta de desechamiento.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes: Gracias.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Es mi propuesta.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes: Muchas gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, Secretario.

Finalmente, esta Sala resuelve en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 2 de este año:

Único.- Se desecha la demanda.

Señor Secretario, le solicito, por favor, informe si existe algún asunto pendiente que desahogar en la sesión.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Ernesto Santana Bracamontes: Con gusto, Magistrada Presidenta.

Le informe que conforme al Orden del Día no existe otro asunto que tratar.

Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso: Gracias, Secretario.

En consecuencia, se declara cerrada la sesión, siendo las 13 horas con 29 minutos del día 27 de enero de 2016.

Muchas gracias.

---ooo0ooo---